

RESOLUCIÓN No. 211 DE 2026

"Por la cual se realiza un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON"

El Director General de entidad descentralizada Código 050 Grado 03, del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, en uso de sus facultades legales conferidas mediante el Artículo 7 del Acuerdo 80 de 1967 y el Artículo 59 del Decreto Ley 1421 de 1993

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1083 de 2015 *"por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, modificado y adicionado en lo pertinente por el Decreto 648 de 2017, enuncia respecto a la vacancia temporal que se genera por descanso compensado:

"Artículo 2.2.5.2.2. Vacancia temporal. Para los mismos efectos se produce vacancia temporal cuando quien lo desempeña se encuentra en: (...)

8. Descanso compensado. (...)"

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto *ibídem*, indica sobre la provisión de las vacancias temporales:

"ARTÍCULO 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales. Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo. (...)

PARÁGRAFO. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que dure la misma."

Que el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto *ibídem*, contempla la facultad de otorgar descanso compensado en semana santa y festividades de fin de año:

... "ARTÍCULO 2.2.5.5.1 Descanso compensado. Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.... La vacancia temporal del empleo se extenderá por los días hábiles compensados, los fines de semana y festivos. El encargo se efectuará por el tiempo que dure la vacancia temporal"

Que los artículos 2.2.5.5.41 y 2.2.5.5.43 del Decreto *ibídem* enuncian respecto al encargo de funciones por ausencia temporal de su titular:

"Artículo 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. (...)

Artículo 2.2.5.5.43. Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de esta. (...)"

Que mediante Circular Interna No. 002 del 11 de febrero de 2026 se establecieron los criterios para otorgar descanso compensado para Semana Santa a los (as) servidores (as) públicos (as) del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, siempre y cuando hayan compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo de descanso.

Que la Subdirección Técnica de Lineamientos y Políticas de la Entidad mediante correo electrónico del 16 de marzo de 2026 informo a la Gerencia de Talento Humano, que la funcionaria **ERIKA PAOLA CUERVO CUERVO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.419.606 quien desempeña el empleo denominado Gerente, Código 039, Grado 01, ubicado en la Gerencia de Capacidades y Derechos, tomaría descanso compensado para Semana Santa durante el periodo comprendido del 30 de marzo de 2026 al 01 de abril de 2026.

Que la Subdirección Técnica de Lineamientos y Políticas de la Entidad mediante el correo electrónico señalado, solicitó encargar a la funcionaria **LEIDY ALEJANDRA GONZALEZ VILLANUEVA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.040.215, quien desempeña el empleo de libre nombramiento y remoción denominado

RESOLUCIÓN No. 211 DE 2026 HOJA No. 2 de 2

Continuación de la resolución

"Por la cual se realiza un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON"

Gerente, Código 039, Grado 01, ubicado en la Gerencia de Inserción Socioeconómica; en el cargo denominado Gerente, Código 039, Grado 01, ubicado en la Gerencia de Capacidades y Derechos.

Que conforme al formato de verificación de cumplimiento de requisitos, el Gerente de Talento Humano certifica que la señora **LEIDY ALEJANDRA GONZALEZ VILLANUEVA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.040.215, quien desempeña el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Gerente, Código 039, Grado 01, ubicado en la Gerencia de Inserción Socioeconómica, cumple con los requisitos de estudios y experiencia exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, para desempeñar el empleo denominado Gerente, Código 039, Grado 01, ubicado en la Gerencia de Capacidades y Derechos, de la planta de personal del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON.

Que el artículo 8 del Decreto Distrital 189 de 2020 modificado por el Decreto 159 de 2021, enuncio respecto a la publicación de los actos administrativos de los encargos en empleos de naturaleza gerencial:

Artículo 8. Publicación nombramientos ordinarios o encargos en empleo de naturaleza gerencial. Corregido por el art. 2, Decreto 159 de 2021. <El nuevo texto es el siguiente> Con el fin de promover la transparencia, publicidad y el control social en la designación de los gerentes públicos de Bogotá, D.C, las entidades y organismos distritales deberán publicar los actos administrativos de nombramientos ordinarios o encargos efectuados en empleos de naturaleza gerencial, dentro de los ocho (8) días hábiles a que se profieran, en sus páginas web institucionales, en el botón de transparencia. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., podrá disponer de los medios tecnológicos que permitan la publicación centralizada de estos actos administrativos.

Que en virtud de lo anterior, es procedente encargar del empleo denominado Gerente, Código 039, Grado 01, ubicado en la Gerencia de Capacidades y Derechos, a la funcionaria **LEIDY ALEJANDRA GONZALEZ VILLANUEVA**, por el tiempo que dure el descanso compensado otorgado por Semana Santa a la funcionaria **ERIKA PAOLA CUERVO CUERVO**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Encargar por el periodo comprendido del 30 de marzo de 2026 al 01 de abril de 2026 a la funcionaria **LEIDY ALEJANDRA GONZALEZ VILLANUEVA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.040.215, quien desempeña el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Gerente, Código 039, Grado 01, ubicado en la Gerencia de Inserción Socioeconómica; del cargo denominado Gerente, Código 039, Grado 01, ubicado en la Gerencia de Capacidades y Derechos, por el tiempo que dure el descanso compensado por Semana Santa otorgado a la funcionaria **ERIKA PAOLA CUERVO CUERVO** identificada con cédula de ciudadanía 1.015.419.606, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y sin perjuicio del desempeño de las funciones propias de su cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Comunicar la presente resolución a las funcionarias **ERIKA PAOLA CUERVO CUERVO**, **LEIDY ALEJANDRA GONZALEZ VILLANUEVA** y a la Gerencia de Talento Humano para los trámites de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).


JAVIER PALACIOS TORRES

Director General de Entidad Descentralizada

Código 050 Grado 03

Proyectó: Liz Alexandra Gómez Pulido - Profesional Universitario Código 219 Grado 07 (E)

Revisión: Luis Alberto Tibaquirá Cárdenas - Asesor Código 105 Grado 01
Milena Rodríguez Roa- Profesional Universitario Código 219 Grado 03
Aprobó: Harly Rafael Leudo Paz - Secretario General Código 054 Grado 02
Carlos Fabian Gaitán Rondón - Gerente Talento Humano Código 039 Grado 01
Yesid Fernando Rivera Contreras - Jefe de Oficina Jurídica Código 006 Grado 01